

Noticias

Oficio recibido del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia:

«Teniendo noticia de que algunas comadronas realizan el punible acto de provocar abortos por remuneraciones más o menos crecidas y constituyendo tales hechos un delito previsto y penado en el Código, se hace preciso que por ese Colegio, sin perjuicio de las medidas que por los señores subdelegados se adopten para venir en conocimiento de las autoras de hechos tales, al objeto de proceder contra las mismas, se inicie una campaña en tal sentido por los Médicos todos, a cuyo efecto se servirá usted llamar la atención de los colegiados a fin de que en cuanto tengan conocimiento de algún hecho de esta índole, lo pongan en conocimiento de la Inspección provincial de Sanidad de este Gobierno.—Dios guarde a usted muchos años.—Barcelona, 28 de octubre de 1925.—Miláns del Bosch (Firmado y rubricado).»

* * *

Aviso.—Recordamos a todos los colegiados la obligación de dar parte al Inspector Secretario de la Junta Municipal de Sanidad del punto de su residencia, de todos los enfermos infecciosos a que prestan asistencia y los Inspectores Secretarios la de mandar al Inspector provincial, antes del día 6 de cada mes, la estadística de morbilidad infecciosa del mes anterior, en la que constará además el número de habitantes y el de fallecimientos ocasionados por todas las causas.

Aunque nos consta que contraría mucho al señor Inspector provincial el tener que imponer multas, no tendrá más remedio que hacerlo en cumplimiento de su deber, si los médicos se obstinan en faltar a los suyos.

Encarecemos a nuestros compañeros no desoigan el llamamiento que por nuestro conducto les dirige la Inspección provincial de Sanidad, si quieren evitarse el disgusto de sufrir aquellas sanciones.

* * *

Declaración de Utilidades.—Recordamos a los señores Médicos colegiados que, según las disposiciones vigentes, deben llenar las declaraciones juradas de utilidades correspondientes del año 1925, durante los meses de enero, febrero y marzo del año próximo venidero, pudiendo pasar por la Secretaría de este Colegio

todos los días laborables, de 6 a 9 tarde, donde les serán facilitados los impresos necesarios,

Sección de titulares

De toda la nueva legislación, sobre médicos Titulares, la R. O. de fecha 20 de octubre próximo pasado, publicada en la «Gaceta» del 21 del mismo, es sin ninguna duda la más importante y la que de forma clara y precisa viene a resolver un aspecto importantísimo que en la práctica se presenta con mucha frecuencia.

Se refiere a la modificación de la Clasificación de las plazas de Titulares y lo copiamos a continuación porque su redacción tan categórica nos evita todo comentario, rogando únicamente a los compañeros Titulares fijen su especial atención en el último extremo del apartado 2.º de la parte dispositiva:

Ilmo. Sr.: Desde la publicación del R. D. de 23 de agosto de 1924, en el que se aprueba el reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y empleados municipales en general, vienen observándose en la práctica deficiencias de procedimientos por lo que respecta a la tramitación de los expedientes sobre modificación y alteración de las agrupaciones forzosas de los partidos médicos formados para sostener los servicios Municipales Médico Farmacéuticos, Veterinarios y Profesoras de Partos.

El artículo 104 del reglamento de funcionarios municipales distingue bien claramente dos clases de expedientes: los de modificación de los partidos médicos constituidos en agrupaciones forzosas de Ayuntamientos y los de cambio en la clasificación asignada a los médicos farmacéuticos o veterinarios. Un partido médico puede modificarse sin que cambie la clasificación de los facultativos y titulares que lo forman, bien sea por creación de una titular, bien por agregación o segregación de pueblos.

El cambio en la clasificación puede ser consecuencia de la modificación de un partido, y puede sobrevenir también sin que el partido médico se modifique. El cambio puede hacerse además para aumentar los emolumentos, y puede intentarse para disminuirlos. Todos estos casos e hipótesis deben quedar sujetos a normas distintas, siempre partiendo de la base de que la modificación de partido que no trae consigo cambio en la clasificación de titulares dá origen